



CONTRATO No. **72** DE 2026

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TÉCNICAS O TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON IMPACTO A NIVEL NACIONAL.

TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, por una parte NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, obrando en nombre y representación de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, que en lo sucesivo será LA LOTERÍA DE MEDELLÍN; y de otra, LEONARDO GARCÍA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.731.891, quien como Rector actúa en nombre y representación legal del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA Institución Universitaria, con NIT 890.905.419-6, quien en adelante se denominará EL TdeA hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las cláusulas contenidas más adelante en este documento, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Lotería de Medellín, en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, requiere fortalecer su capacidad operativa para garantizar el cumplimiento normativo y combatir la ilegalidad en el sector. 3) Que actualmente, la operación ilegal de juegos de suerte y azar genera riesgos significativos para la financiación del servicio público de salud, afecta la transparencia del mercado y disminuye los ingresos destinados a los programas sociales. 4) Que la necesidad surge de la obligación legal establecida en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, que dispone que el 25% de los recursos provenientes de premios caducos se destinará al control del juego ilegal, así como de lo previsto en la Ley 643 de 2001, que asigna al Estado la responsabilidad exclusiva de organizar, administrar y fiscalizar todas las modalidades de juegos de suerte y azar. 5) Que, por lo anterior, se requiere la contratación de una Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Gestión de Vigilancia y Control de Juegos de Suerte y Azar y la Protección de Recursos. 6) Que los propósitos que aquí se relacionan cumplen un papel fundamental para el tratamiento de las rentas departamentales que, a su vez, apoyan el desarrollo y bienestar de las comunidades humanas que hacen parte del Departamento de Antioquia. Por lo anterior, se considera que EL TdeA tiene toda la capacidad instalada para el desarrollo de estrategias que posibiliten hacer más efectiva la resolución del conflicto de saneamiento de las rentas en el Departamento de Antioquia, en este caso, relacionadas con el juego suerte y de azar. 7) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación el 23 de junio de 2026, tal y como consta en el acta No. 15 de la misma fecha. 8) Que, en consecuencia, existe viabilidad jurídica y financiera para realizar un contrato Interadministrativo para apoyar la implementación de la estrategia integral de control y fiscalización de los juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, para



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

[Handwritten signature]



controlar la venta ilegal y la recuperación de recursos para la LOTERÍA DE MEDELLÍN y el departamento de Antioquia; el cual se registrará por las siguientes CLÁUSULAS y en lo no previsto en ellas, por el estudio de conveniencia y oportunidad, y por la propuesta económica presentada por EL TdeA. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de capacidades institucionales de la Lotería de Medellín, a través del uso de herramientas técnicas o tecnológicas para el mejoramiento de los procesos de vigilancia y control de juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia con impacto a nivel Nacional. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance comprende el desarrollo de acciones técnicas y analíticas orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Lotería de Medellín para el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, incluyendo: - Análisis de las dinámicas de ilegalidad en los juegos de suerte y azar, con enfoque territorial y de gestión del riesgo. -Diseño de metodologías e instrumentos para la priorización de acciones de control y fiscalización. -Consolidación, depuración y análisis de información derivada de las actividades de inspección y vigilancia. -Formulación de lineamientos técnicos, protocolos y recomendaciones para el fortalecimiento de los procesos institucionales. - Apoyo técnico en la estructuración de herramientas para la toma de decisiones basadas en evidencia. -Asesoría técnica para el análisis de información derivada de los procesos institucionales de inspección, vigilancia y control desarrollados por la entidad. -Diseño e implementación de estrategias de capacitación y transferencia de conocimiento al talento humano de la entidad. -Generación de reportes analíticos periódicos orientados a la mejora de la gestión institucional y la protección de los recursos públicos destinados al sistema de salud. -Participación en operativos de inspección en coordinación con la Dirección de Operaciones. - Elaboración de informes detallados de cada operativo, incluyendo hallazgos, recomendaciones y evidencias recolectadas. -Apoyo a la gestión documental de procesos sancionatorios derivados de las actividades de fiscalización. -Seguimiento a los casos abiertos por presuntas infracciones, en coordinación con las autoridades competentes. -Proponer mejoras a los procedimientos de control, con base en la experiencia adquirida en campo. -Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de la Lotería de Medellín en temas relacionados con la fiscalización. - Cubrir operativamente las subregiones del Departamento de Antioquia, priorizando aquellas con mayor incidencia de operación ilegal. - Las actividades derivadas del presente contrato se ejecutan en el Departamento de Antioquia, en concordancia con las competencias de la Lotería de Medellín y el alcance definido en las especificaciones técnicas. No obstante, si en el desarrollo del contrato se evidencia la necesidad de que, de manera excepcional, puedan adelantarse algunas actividades fuera del Departamento de Antioquia se realizaran. En tal sentido, cuando exista requerimiento expreso de autoridad competente del orden nacional, departamental o judicial, y siempre que dichas actuaciones guarden relación directa y necesaria con la estrategia de control y fiscalización de los juegos de suerte y azar, las partes podrán adelantar actuaciones, desplazamientos o actividades dentro del territorio nacional. Estas actuaciones deberán estar vinculadas a funciones de control, fiscalización, investigación, apoyo técnico o articulación interinstitucional, y deberán ser previamente coordinadas y autorizadas por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Producto / Entregable	Plazo Estimado	Responsable
Diagnóstico inicial de puntos de juego ilegal	Dos semanas de haber iniciado el contrato	
Plan operativo de vigilancia y control	7 meses	
Cronograma de operativos mensuales	Cada mes	
Informe de operativos realizados	Mensual	





MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.127.078.231).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Lotería de Medellín cancelará el valor del contrato así: Un primer pago correspondiente al 10% del valor total del contrato el cual deberá ser pagado una vez perfeccionado el mismo, firmada el acta de inicio y presentado el cronograma y plan de trabajo por parte del Contratista y seis (6) pagos mensuales vencidos, según ejecución del contrato y entrega de informes con la descripción del avance en el desarrollo de las actividades y las evidencias (Entregables) que soportan las mismas, en términos de calidad y oportunidad, previa aprobación del supervisor, teniendo en cuenta los cronogramas y planes de trabajo que demuestren la ejecución de las actividades según el Anexo No 1. El valor del contrato cubre la totalidad de los gastos en los que incurre el CONTRATISTA para su ejecución, incluidos impuestos, tasas y contribuciones, así como su remuneración por el servicio objeto de la contratación; en consecuencia, no habrá lugar al cobro de sumas adicionales por ningún concepto.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal 431 del 11 de junio de 2026 y el compromiso presupuestal No. 850 del 23 de junio del 2026, provenientes de los rubros presupuestales 1.5.04.17.2.1.2.02.02.008.02.048 GV_RO_DO_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (3.3_CAMPAÑAS APUESTE LEGAL (CHANCE) de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en la Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5. Atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto del contrato, se prescindirá de la constitución de garantías.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el director de Operaciones o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL: el contrato que se suscribe no genera vínculo laboral entre LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y EL TdeA, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato o desarrollo de las acciones y compromisos que se deriven del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: El plazo de este contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o adicionarse se las razones lo ameritan y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Los derechos y compromisos que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos total ni parcialmente sin previo consentimiento escrito de las partes. Para el desarrollo del presente contrato, las partes podrán apoyarse desde el perfeccionamiento del mismo con demás entidades de reconocida idoneidad y experiencia quienes podrán coadyuvar con los fines de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que ninguna se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por orden de autoridad competente; c) Por el vencimiento del plazo inicialmente pactado o de las prórrogas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez se haya suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente expedido por LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o por hechos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Registro fotográfico y audiovisual de operativos	Durante cada operativo	Tecnológico de Antioquia
Informe jurídico sobre hallazgos	Mensual	
Acompañamiento social en operativos	Según cronograma	
Evaluación de desempeño del equipo operativo	Trimestral	
Capacitación interna sobre normativas vigentes	Bimensual	
Reporte estadístico de resultados	Mensual	

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL TdeA 1) Diseñar y entregar el Plan Operativo para la ejecución de las actividades de control y fiscalización, incluyendo cronograma, metodología y recursos requeridos. 2) Elaborar y presentar informes técnicos mensuales que contengan: - Actividades ejecutadas. -Resultados obtenidos. -Evidencias fotográficas y documentales. 3) Generar actas y reportes de cada operativo realizados en el marco del contrato, con detalle de hallazgos y acciones adelantadas. 4) Desarrollar un informe consolidado final que incluya: -Cumplimiento del objeto contractual. 5) Entregar bases de datos actualizadas con información de los operativos y hallazgos, en formato digital compatible con los sistemas de la Lotería de Medellín. 6) Diseñar y entregar material técnico (protocolos, instructivos, guías) para fortalecer la gestión de control y fiscalización. 7) Cumplir con los estándares de calidad definidos por la entidad contratante para todos los productos entregables. 8) Atender las observaciones de la supervisión y realizar ajustes en los productos cuando sea requerido. 9) Garantizar la trazabilidad y respaldo documental de todas las actividades y entregables. 10) Presentar los entregables en los formatos y plazos establecidos en el Anexo Técnico del contrato. **POR PARTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga con EL TdeA. 1) Facilitar los recursos técnicos que pueda ofrecer, sin perjuicio de su labor, para que se logren los objetivos y la supervisión. 2) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. 3) Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. 4) Asignar la correspondiente supervisión por parte de la entidad contratante - Departamento de Antioquia - para que ejerza las respectivas funciones, quien tendrá a su cargo la validación de las evidencias y soportes aportados por el contratista en cumplimiento de las actividades y entregables solicitados en el Anexo No 1: Anexo Técnico, previa autorización del pago. 5) Permitir y facilitar el ingreso a las instalaciones de la Lotería de Medellín del talento humano asignado por el contratista, con el fin de que ejecuten las actividades pactadas en el marco del contrato, y permitir el uso de equipos, logos y los inherentes al Sistema de Gestión Documental y Sistema Integrado de Gestión. 6) Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación del contratista. 7) Planear y ejecutar en las reuniones de elaboración de informes de la gestión realizada a las actividades contratadas, como parte del servicio prestado. 8) Verificar y exigir el cumplimiento por parte del contratista del pago en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, 1CBF y cajas de compensación) a la firma del contrato y durante su ejecución. 9) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. 10) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. 11) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. 12) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de siete meses (7) meses. Contados a partir del 1 de julio de 2026, sin sobrepasar el 31 de enero de 2027. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente contrato será de hasta MIL CIENTO VEINTISIETE



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

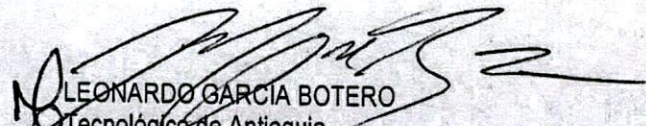
Handwritten signature

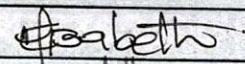
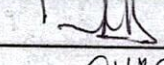
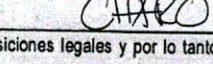


ocasionados por las personas que dependen de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de los compromisos serán las que se originen en la ley y el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL TdeA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL TdeA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de EL TdeA: Calle 78 B 72A 220 A.A. 011421. Teléfono: 444 3700, Medellín. LOTERÍA DE MEDELLÍN: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 26 de junio de 2026.


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
 Lotería de Medellín


LEONARDO GARCÍA BOTERO
 Tecnológico de Antioquia

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Carolina Chavarria Romero	Directora de Operaciones	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



